

17. Los medios de producción empleados en las empresas agrarias. Plaguicidas. Tipos y características. Técnicas de aplicación. Problemática de la contaminación con plaguicidas. Métodos de lucha biológica.

18. La agricultura ecológica. Técnicas y principales cultivos. Implantación en Andalucía y en la provincia de Córdoba.

19. Los medios de producción ganadera. Recursos naturales, piensos, productos zoonosanitarios. Alojamientos e infraestructuras. Maquinaria y equipos. Incidencia en la producción agraria. El sector productor: Insumos utilizados. Evolución de los consumos y problemática actual.

20. La empresa en el sector de la industria agroalimentaria. Características y tipos. Principales producciones. El suministro de materias primas. Problemática y perspectivas de futuro. Contribución de la empresa agroalimentaria al desarrollo rural.

21. Transformación e industrialización de productos agrarios. Caracterización de materias primas y productos terminados. Operaciones básicas y procesos tecnológicos fundamentales.

22. Conservación y almacenamiento de productos agrarios. Principales productos y sistemas, instalaciones, procesos y tecnología. Centrales hortofrutícolas. Tratamientos postcosecha de productos hortofrutícolas.

23. La comercialización agraria y alimentaria. Interdependencias. Redes de comercialización. Peculiaridades sectoriales. Transparencia de mercados. La información de precios. Tipificación y normalización.

24. La comercialización en origen de los productos agrarios. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen.

25. La comercialización en destino de los productos agrarios. Los mercados de destino. Formas de compraventa. El valor añadido a los productos agroalimentarios en las redes comerciales.

26. Canales de comercialización alimentaria. El comercio mayorista de productos alimentarios: Importancia y características. El comercio minorista. El consumidor y el comercio alimentario.

27. Construcciones agrarias. Tipos y fines. Materiales de construcción. Criterios de diseño. Condicionantes medioambientales.

28. Infraestructuras agrarias. Tipos y fines. Materiales empleados. Criterio de diseño. Los caminos rurales. La infraestructura de riego.

29. La introducción de tecnología en la empresa. El nivel tecnológico en la empresa. Las inversiones y la tecnología. Inversiones empresariales. Necesidades y fines.

30. Los proyectos en la empresa. Concepto y fines de los proyectos. Metodología para su elaboración. Contenido y estructura formal. Normas de regulación. Los proyectos y las inversiones empresariales. La ingeniería de proyectos asistida por ordenador.

31. La financiación de la empresa. La capitalización. La financiación propia y ajena. El crédito oficial. Líneas, condiciones y entidades. Líneas de fomento de las Administraciones Públicas.

32. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Organos de gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito. Las sociedades agrarias de transformación.

33. Las agrupaciones de productores agrarios y la organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Antecedentes. Fines y actuaciones. Las organizaciones de productores reconocidas. Sus uniones. Fines y actuaciones. Reglamentación. Situación en Andalucía.

34. La explotación familiar agraria en Andalucía. Concepto, características y perspectivas. Referencia a la UE y a España. Normas reguladoras. Los agricultores jóvenes. Pro-

blemática. El acceso de los jóvenes a empresarios agrarios. Medidas de estímulo. Normas reguladoras.

35. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. El mercado de fincas. Características del mercado de fincas a nivel provincial y regional. Fijación del precio de mercado.

36. Métodos de valoración de empresa. Métodos de valoración estática. Por el valor contable. Por el valor sustancial. Métodos de valoración dinámica: Por el valor bursátil. Por el valor de rendimiento. Por el valor subjetivo. Métodos mixtos.

37. Salud y trabajo. Las condiciones de trabajo y los factores de riesgo. Técnicas preventivas y mejora de las condiciones de trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO. (PP. 3611/99).

Por la firma comercial PVC Venegas Rodríguez, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para taller de carpintería en PVC en el polígono Alcarayón, núm. 13, en la calle Aznalcázar.

Lo que se publica por término de veinte días para oír reclamaciones, si las hubiere.

Pilas, 26 de noviembre de 1999.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

ANUNCIO. (PP. 3687/99).

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal el Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, Plan Especial PECE-1, «Regulación de usos en el ámbito del Complejo Ribereño del Guadalquivir».

Dicho expediente, que se halla en Secretaría, se somete a información pública por el plazo de un mes para alegaciones.

Villanueva del Trabuco, 9 de diciembre de 1999.- La Alcaldesa en funciones, M.^a Angeles Mesa Palomo.

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

ANUNCIO de bases.

BASES APROBADAS POR LA COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1999, QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO PROMOCION INTERNA, DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL QUE FIGURAN EN EL ANEXO I

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico. El objeto de esta convocatoria es la provisión de dos plazas, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, incluidas en la oferta pública de 1996, que figuran en el Anexo I de estas bases, siendo sus características las que, igualmente, se indican, y adscritas al Area de Obras y Urbanismo una de ellas y otra a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

La selección se realizará mediante concurso, por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, y en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, atendiendo a las especiales características y funciones de las plazas y de los puestos que van a cubrir.

Se registrará esta convocatoria por las disposiciones del citado Decreto, así como por la normativa de Régimen Local aplicable y la Estatal básica y supletoria (especialmente: Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 23/88, que modificó la anterior; R.D. 896/91, de 7 de junio, y R.D. 364/95, de 10 de marzo).

1.2. Derechos y deberes. Quienes obtengan las plazas tendrán derechos y deberes inherentes a las mismas como Administrativos de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Isla Cristina y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral, convenio colectivo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Pertenecer a la plantilla del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento en la categoría de Auxiliar Administrativo.

b) Contar con una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados a este Ayuntamiento en la referida categoría.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de alguno de los sistemas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

A dichas instancias deberán acompañarse de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, asimismo, se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo señalado en la base 6, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante; dichos documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General del Ayuntamiento de Isla Cristina, Notario u otros organismos públicos. Los documentos no presentados junto con la instancia no serán tenidos en cuenta para la valoración de méritos. Los documentos incompletos o no fehacientes serán tenidos por no presentados.

El plazo para presentación será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 1.500 ptas., que deberán abonarse mediante pago directo en la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago.

Los derechos de examen podrán satisfacerse, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha Tesorería, haciendo constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de errores y reclamaciones. De no producirse, se tendrá por elevada la lista a definitiva.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso será nombrado por el Alcalde-Presidente, y contará de los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejál en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

Un funcionario o laboral propuesto por el Comité de Empresa. Si no fuese posible designar un funcionario o laboral de esta Corporación con titulación suficiente, se podrá nombrar miembro del Tribunal a un funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier otro Ayuntamiento de la provincia o de la Diputación Provincial.

Dos funcionarios o laborales de igual o superior titulación a la exigida para las plazas a cubrir, designado por el Alcalde-Presidente. Si no fuese posible designar un funcionario o laboral de esta Corporación con titulación suficiente, se podrá nombrar miembro del Tribunal a un funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier otro Ayuntamiento de la Provincia o de la Diputación Provincial.

- Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días al inicio de los ejercicios.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se pretende cubrir.

Los miembros del Tribunal, cuando concurren a las sesiones que celebren, percibirán las asistencias previstas en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a su Anexo IV, categorías tercera, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan, en su caso.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente en cada una de sus sesiones cuando concurren, al menos, tres de sus miembros, indistintamente, titulares o suplentes. Si no asistiera el Presidente o su suplente, presidirá la sesión el vocal de mayor edad. Si no asistiera el Secretario o su suplente, actuará como tal el vocal de menor edad.

En caso de empate entre los miembros del Tribunal, el voto de quien presida la sesión será dirimente.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste podrá interponerse recurso ordinario ante la Presidencia del Ayuntamiento de Isla Cristina, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso, según las siguientes normas:

a) Antigüedad: Hasta un máximo del 50%, es decir, cinco puntos, a razón de 0,80 puntos por año de servicio como personal laboral de este Ayuntamiento.

b) Otro 25% (2,5 puntos) se aplicará a la valoración conjunta del historial profesional y cursos de formación, otorgándose discrecionalmente por el Tribunal y sin que pueda excederse de un punto y medio (1,5) puntos en el historial profesional al servicio de este Ayuntamiento y un (1) punto en cursos de formación.

c) El restante 25% (2,5 puntos) se otorgará por el Tribunal como resultado de una entrevista con el aspirante en relación a las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo en el que está prevista la plaza.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

La calificación final de la pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada apartado del concurso.

El Tribunal publicará y elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

La Resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 22, punto 2, del Real Decreto 364/1995, y mediante el procedimiento establecido en la LRJPAC vigente.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha y el comienzo de la baremación del concurso se determinará en la resolución de la Presidencia a que se alude en la Base 6 de esta Convocatoria.

El baremo no comenzará hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de comienzo de la baremación del concurso.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados para la promoción interna estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados en su plaza anterior, debiendo presentar copia auténtica del título exigido en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación promocionará al siguiente aspirante por orden de puntuación de la lista de calificación definitiva.

10. Contratación.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la oportuna Resolución, decretando la contratación en la categoría superior.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su promoción.

11. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente LRJPAC.

ANEXO I

Número de plazas: 2.

Denominación: Administración.

Grupo: Asimilado al C (art. 25 de la Ley 30/84).

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Bachiller Superior, FP II o equivalente.

Número total de plazas que regulan las presentes bases: 2.

Isla Cristina, 15 de febrero de 2000.- El Alcalde, Francisco Zamudio Medero.

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 266/2000).

Don Miguel Espinar Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de esta Villa, se ha adoptado acuerdo Plenario, por el que se aprueban las características de la bandera de esta localidad.

El expediente incoado se encuentra al público, por plazo de veinte días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento para ser revisado y, en su caso, reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento, Pruna, 24 de enero de 2000.- El Alcalde, Miguel Espinar Paredes.

IES VIRGEN DE LA CARIDAD

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller Unificado Polivalente. (PP. 3447/99).

Centro: I.E.S. Virgen de la Caridad.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Unificado Polivalente de doña María José Nin de Cardona Corpas, expedido el 20 de febrero de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de treinta días.

Loja, 8 de noviembre de 1999.- El Director, Manuel Gámiz Vílchez.

IES JESUS MARIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 320/2000).

Centro: I.E.S. Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista de don Francisco Javier Mira Muñoz, expedido el 7 de octubre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de treinta días.

Málaga, 4 de febrero de 2000.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.